

gente Ley de Procedimiento Administrativo y no ajustarse al Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, carece de fuerza coercitiva y, por tal motivo, los recurrentes solicitan la nulidad de pleno derecho de la convocatoria y que se deje sin efecto la misma.

Vistos los anteriores recursos, de acuerdo con sus alegaciones y con los preceptivos informes recabados sobre los mismos, el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 6 de julio de 1973, acordó estimar los recursos presentados por don José Gómez-Acebo y Duque de Estrada, don Rodrigo Moreno San Martín y don Manuel Santaolalla Cerezo, que solicitan la nulidad de pleno derecho de la convocatoria anteriormente mencionada.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 23 de julio de 1973.—El Secretario general, Angel Gonzalez Alvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 8.151, promovido por «Screen Gems Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.151, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Screen Gems Inc.» contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Screen Gems Inc.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil novecientos sesenta y seis, por la que se concedió el dibujo industrial número siete mil ochocientos sesenta y dos, a favor de «Telidos de Punto Ru-Lli, S. A.», aplicable a ornamentación de tejidos, y contra el tácito acuerdo confirmatorio de aquella resolución por silencio administrativo al recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto tales actos administrativos por no ser conformes a derecho como otorgantes, improcedentemente al mismo, del dibujo industrial antecitado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.975, promovido por «Rodisa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.975, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rodisa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Rodisa, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de nueve de enero a quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, que otorgaron el registro número 95.102 de modelo de utilidad industrial, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales actos y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.116, promovido por don Luis Dedeu Aragónes contra resoluciones de este Ministerio de 11 y 20 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.116, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Dedeu Aragónes, contra resoluciones de este Ministerio de 11 y 20 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Luis Dedeu Aragónes contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once y veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tales actos, y reconocemos el de la parte demandante a la inscripción en dicho Registro de su solicitud de marca número 464.338 destinada a amparar bajo la denominación de «EXPOLUZ» productos de la clase 52.ª del nomenclator, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.150, promovido por don Venancio Urruticocheca Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.150, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Venancio Urruticocheca Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 9 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad del expediente por los motivos que se exponen en los apartados A, B y C, de la demanda y desestimando el presente recurso debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida, dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, con funciones delegadas el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a virtud de la cual y estimando el recurso de revisión interpuesto por la entidad «Esge Suitings Company», anuló la anteriormente dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió al hoy recurrente la marca número 448.300 «BALMORAL», para distinguir productos de la clase cuarenta y siete; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.